



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

del Albuñon, se hizo por instancia de algunos Vecinos de esta
 Obteniendo Con nuestro Informe la Silencia de esta Ciudad;
 es de grave perjuicio a los demas hazendados de la parte de abajo,
 por extrañar las Aguas del Curro que naturalmente se venlle
 var; Suplicaron a aquel Ayuntamiento. diese la Correspond.^{te}
 providencia, para la Demolicion de dha Torna, que Recono-
 ziendo lo justo de dha pretension, hauiendo desuelto aquella Cui.
 partiziparlo a esta, para que como y qual mente ynteressada en
 la Utilidad de sus Vecinos, seirva Concurrir a quanto Con-
 cuerda en su aliuo, Mandando demoler dha Torna, y
 traslar algunos Embarazos, que impiden el natural Curro de
 la Tamba, para que pueda libremente correr por su anti-
 guo Caure, y logren los hazendados el Veneficio, que la positu-
 ra de sus hazendas les franquea. Cui^a providencia espera
 aquella Ciudad del Celo de este Ayuntamiento. por lo importante
 que es al Veneficio Comun, como tambien noticia de su
 Resolucion: Vta Ciudad hauiendo tratado y Conferido larga-
 mente Sobre este arumpto: Acordo que los S^{res} D^{ns} Juan
 Sandoval, y Dⁿ Jaquin Riquelme Des^{res}, aqui enos Confe-
 re amplia Comision y facultad, se informen del Contesto de
 dha Carta, y de los principios que Causaron la Construcion
 de las motas, o Malecones; y practicando poriz, o por Sifeton
 de su Satisfaccion los Reconozim^{tos}. Conbenientes, Terceira
 rdo de los particulares que Compreende dha Representacion;
 Haran Deponer, y diruir, todo quanto perturbe y extraue
 el natural Curro de las aguas, de dha Tamba del Albuñon
 en perjuicio de los ynteressados en sus Vecinos, Vecinos de ambas